



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 062-2016-GG-EMMSA**

Santa Anita, 01 de setiembre de 2016.

**VISTO:**

El Informe N° 063-2016-GPD-EMMSA-2016 de fecha 01 de setiembre de 2016, de la Gerencia de Promoción y Desarrollo e Informe N° 0029-DDM-GPD-EMMSA-2016 de la Jefatura de Desarrollo de Mercados, mediante el cual se solicita la designación del comité de recepción de la Obra **"AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE PESAJE DE CAMIONES EN EL GRAN MERCADO MAYORISTA DE LIMA, DISTRITO DE SANTA ANITA, PROVINCIA DE LIMA-LIMA"** y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa Municipal de Mercados S.A., en adelante EMMSA, es una empresa municipal de derecho privado, formada bajo la modalidad de Sociedad Anónima; sus acciones y patrimonio son propiedad de la Municipalidad Metropolitana de Lima - MML, gozando de autonomía económica y administrativa; se rige por su Estatuto Social, las disposiciones de carácter presupuestal emitidas por la Dirección Nacional de Presupuesto Público, y en forma supletoria por la Ley N° 26887, Ley General de Sociedades;

Que, mediante Resolución de Gerencia General No. 081-2015 GG-EMMSA de fecha 02 de diciembre de 2015, se Aprueba el Expediente Técnico de la Obra denominada **"AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PESAJE DE CAMIONES EN EL GRAN MERCADO MAYORISTA DE LIMA"** ubicado en el distrito de Santa Anita, provincia y departamento de Lima, con un presupuesto ascendente a la suma 748,443.04 (Setecientos Cuarenta y Ocho mil Cuatrocientos Cuarenta y Tres con 04/100 Soles), incluidos impuestos de ley, con un plazo de ejecución de cuarenta y siete (47) días calendario (.....);

Que, mediante Resolución de Gerencia General No. 031 - 2016 GG-EMMSA de fecha 19 de mayo de 2016, se Aprueba la Actualización del Presupuesto del Expediente Técnico de la Obra denominada **"AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PESAJE DE CAMIONES EN EL GRAN MERCADO MAYORISTA DE LIMA"** ubicado en el distrito de Santa Anita, Provincia y Departamento de Lima, con un presupuesto ascendente a la suma 748,443.04 (Setecientos Cuarenta y Ocho mil Cuatrocientos cuarenta y tres con 04/100 soles) incluidos impuestos de ley con un plazo de ejecución de cuarenta y siete (47) días calendario, precisando que la variación de los costos no han afectado los precios del presupuesto de Obra (.....);

Que, EMMSA mediante la Adjudicación Simplificada N° 007-2016-EMMSA – PRIMERA CONVOCATORIA para la Ejecución de la Obra **"AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE PESAJE DE CAMIONES EN EL GRAN MERCADO MAYORISTA DE LIMA"**; otorgó la Buena – Pro, al Contratista KRONOS CONSORCIO INMOBILIARIO SAC.

Que, mediante Cuaderno de Obra Asiento No. 39 del Residente Ing. Edward Lozano Valenzuela (CIP N° 12497) de la Empresa **KRONOS CONSORCIO INMOBILIARIO SAC**, con fecha 20 de Agosto del 2016 comunica **QUE SE HA CULMINADO LA OBRA AL 100%** por lo que solicita la Recepción de Obra;





Que, con Carta N° 018-2016-AUF de fecha 25 de agosto de 2016 la Ing. Ana del Pilar Uculmana Fajardo, Supervisor de la Obra "AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE PESAJE DE CAMIONES EN EL GRAN MERCADO MAYORISTA DE LIMA", informa que la obra se encuentra concluida, recomendando la conformación del comité de Recepción de la Obra;

Que, el Departamento de Desarrollo de Mercados a través del Informe N° 0029-DDM-GPD-EMMSA-2016 de fecha 31 de agosto de 2016, informa que mediante el Cuaderno de Obra Asiento N° 40 de fecha 20 de agosto del 2016 la supervisión de obra ha ratificado lo señalado por el Residente, por lo que ha solicitado la recepción de la obra, que se encuentra ejecutada al 100%, recomendado que el Comité de Recepción de Obra, este conformado de la siguiente manera:

- Ing. Ana del Pilar Uculmana Fajardo CIP N° 101152 (Supervisor de obra)
- Ing. Luis César Vinatea Crespo CIP No. 56621
- Ing. Pedro Oscar Flores Dextre CIP No. 26563

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en su artículo 178° numeral 1° sobre la Recepción de Obra y Plazos, establece que, "...En la fecha de la culminación de la obra el residente anotará tal hecho en el cuaderno de obras y solicitará la recepción de la misma. El inspector o supervisor en un plazo no mayor de cinco (5) posteriores a la anotación en el cuaderno de obra por el residente, lo informará a la Entidad (...), en caso el inspector verifique la culminación de la obra, la entidad procederá a designar un comité de recepción de obra dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor (...); asimismo indica que en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el Comité de Recepción, junto con el contratista, procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y efectuará las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos. Culminada la verificación y de no existir observaciones, se procederá a la recepción de la obra, teniéndose por concluida la misma, en la fecha indicada por el contratista. El Acta de Recepción deberá ser suscrita por los miembros del comité y el contratista";

El numeral 2° establece, que "De existir observaciones, éstas se consignarán en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibirá la obra. A partir del día siguiente, el contratista dispondrá de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra para subsanar las observaciones, plazo que se computará a partir del quinto día de suscrito el Acta o Pliego. Las obras que se ejecuten como consecuencia de observaciones no darán derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista ni a la aplicación de penalidad alguna. Subsanadas las observaciones, el contratista solicitará nuevamente la recepción de obra en el cuaderno de obras, lo cual será verificado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad, según corresponda, en el plazo de tres (3) días siguientes de la anotación. El comité de recepción junto con el contratista se constituirán en la obra dentro de los siete (7) días siguientes de recibido el informe del inspector o supervisor. La comprobación que realizará se sujetará a verificar la subsanación de las observaciones formuladas en el Acta o Pliego, no pudiendo formular nuevas observaciones. De haberse subsanado las observaciones a conformidad del comité de recepción, se suscribirá el Acta de Recepción de Obra";

Que, de acuerdo a lo expuesto anteriormente resulta pertinente emitir el acto administrativo que corresponde;





Estando a las facultades conferidas al Gerente General y contando con el visado de la Gerencia de Promoción y Desarrollo, Gerencia de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Legal;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR** a los miembros del Comité de Recepción de la Obra “AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE PESAJE DE CAMIONES EN EL GRAN MERCADO MAYORISTA DE LIMA” conformado por las siguientes personas:

- Ing. Ana del Pilar Uculmana Fajardo - Supervisor de la Obra (CIP N° 101152)
- Ing. Luis César Vinatea Crespo (CIP N°.56621)
- Ing. Pedro Oscar Flores Dextre (CIP N°.26563)

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Gerencia de Promoción y Desarrollo adopte las acciones pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO. NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a las partes interesadas.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A.

  
GERENTE GENERAL